

REGLAMENTO INTERNO CLUB TRI IMPULSO

De acuerdo con lo establecido en el Capítulo II , artículo 8, de los Estatutos de la Región de Murcia que rigen un club deportivo elemental, se establece el siguiente Reglamento Interno para la figura de deportista:

CAPÍTULO 1.- INDUMENTARIA DEL CLUB TRI IMPULSO

Artículo 1.1- Los colores del logo serán AZUL, AMARILLO Y NEGRO salvo condiciones pactadas con el patrocinador principal.

Artículo 1.2- Si uno o varios deportistas tuvieran patrocinadores personales, será decisión de la Junta Directiva en vigor añadirlos o no en la ropa de los patrocinados.

CAPÍTULO 2.- SOBRE LA FIGURA DEL DEPORTISTA "TRI IMPULSO"

Artículo 2.1- Se entiende como figura del deportista a aquellas personas que mediando o no retribución económica, se dedican a la práctica del deporte en representación del club.

Artículo 2.2.- Distinguimos dos categorías principales de asociados: socios y simpatizantes.

Artículo 2.3- Todos los socios deberán estar federados. Su importe incluirá la cuota de socio, el mono, la licencia y la camiseta técnica.

2.3.1- La cuota de los socios la decidirá la Junta Directiva, podrá pagarse a plazos si así se estableciese y puede variar de un año a otro dependiendo de los patrocinadores que hubiese.

Artículo 2.4- Los simpatizantes tienen una cuota mínima que establecerá cada año la Junta Directiva, estos NO pueden participar en carreras. Optan a los descuentos en los establecimientos que consiga el club pero NO participan en la liga de puntos, y no obtendrán descuento en la ropa del club.

Artículo 2.5- Los menores de 15 años pagarán una única cuota de 10€ la cual no incluye material ni licencia. Se benefician de todos los descuentos conseguidos.

CAPÍTULO 3.-ADMISIÓN DEL DEPORTISTA "TRI IMPULSO"

Artículo 3.1- Corresponde a la Junta Directiva la admisión de un nuevo deportista en el club, así como la renovación de la licencia de deportista en el mismo.

Artículo 3.2- Todos los deportistas tienen que estar al corriente de las cuotas en los tiempos estipulados que establezca el club.

CAPÍTULO 4.-DERECHOS DE LOS DEPORTISTAS "TRI IMPULSO"

Artículo 4.1.- Los deportistas tienen derecho a disponer, en la medida de las posibilidades del Club, de los medios y espacios necesarios para su entrenamiento, siempre y cuando estén al corriente en el pago de las cuotas estipuladas por el Club y no se encuentren cumpliendo sanción que lleve aparejada la suspensión de este derecho.

Artículo 4.2- Todos los deportistas asociados tienen derecho a participar en toda prueba deportiva sea competitiva o no en cualquier modalidad deportiva en la que represente al club y se haga uso de la indumentaria del mismo, siempre con la aprobación de la Junta Directiva y la supervisión de la Dirección Técnica.

Artículo 4.3- Todos los deportistas tienen derecho a ser tratados con respeto por los diferentes estamentos del club, así como por el resto de sus compañeros.

Artículo 4.4- Todos los deportistas pueden federarse en cualquier otro deporte así mismo como participar en las pruebas que no estén reguladas por la Federación Española de Triatlón con otro club.

Artículo 4.5- Todos los deportistas tienen derecho a beneficiarse de los descuentos consiga el club de diferentes colaboradores y patrocinadores.

Artículo 4.6- Todos los deportistas tienen derecho a la no asistencia a competiciones, entrenamientos o actividades similares cuando así lo estimen oportuno.

CAPÍTULO 5.- DEBERES DE LOS DEPORTISTAS CLUB TRI IMPULSO

Artículo 5.1- Todos los deportistas tienen el deber de tratar con respeto, igualdad y tener la consideración debida a los compañeros, los diferentes estamentos del club y personas colaboradores o similares.

Artículo 5.2- Todos los deportistas deben ir uniformados en las competiciones de triatlón, duatlón y acuatlón con el mono de la temporada en vigor.

Artículo 5.3- Todos los deportistas tienen el deber de atender las indicaciones de las personas designadas por el club para coordinar las actividades que éste organice y tener una actitud positiva y participativa hacia sus compañeros, diferentes estamentos del club y colaboradores para favorecer la dinámica grupal y el funcionamiento del equipo.

Artículo 5.4- Todos los deportistas deben asumir las directrices deportivas que establezca la Dirección Técnica directamente o indirectamente a través de sus entrenadores en cualquier actividad, competición o similar.

Artículo 5.5- Todos los deportistas deben comunicar a la Dirección Técnica toda prueba deportiva sea competitiva o no en cualquier modalidad deportiva en la que represente al club y se haga uso de la indumentaria del mismo.

Artículo 5.6- Todos los deportistas tienen la obligación de respetar las decisiones de la Dirección Técnica y la Junta Directiva y no cuestionar las actividades programadas.

Artículo 5.7- Los deportistas deberán informar previamente a la Junta Directiva la proposición de actividades, competiciones o modalidades deportivas a otros compañeros del club, ya que éstas podrían perjudicar que el club consiga los objetivos propuestos.

CAPÍTULO 6.-DIRECCIÓN TÉCNICA DEL CLUB TRI IMPULSO

Artículo 6.1- La Junta Directiva elegirá a un Director Técnico por mayoría simple.

Artículo 6.2- El Director Técnico debe pertenecer al Club y estar al corriente de todas sus cuotas.

Artículo 6.3- Las decisiones del Director Técnico serán inamovibles e irrevocables.

Artículo 6.4- Los criterios de selección de la Dirección Técnica se comunicarán a todos los socios en la Asamblea General.

CAPÍTULO 7.-DEPORTISTAS BECADOS DEL CLUB TRI IMPULSO

Artículo 7.1- La Junta Directiva, en base a los patrocinadores conseguidos otorgará ayuda económica a sus mejores deportistas, siendo elegidos por la Dirección técnica.

Artículo 7.2- Nunca se le dará dinero en efectivo al deportista becado. La ayuda consistirá en el pago de la licencia federativa, mono e inscripción de pruebas deportivas según se acuerde.

CAPÍTULO 8.- ACTIVIDADES DEL CLUB TRI IMPULSO

Artículo 8.1- Se considerará como actividad del club los actos sociales, entrenamientos, competiciones o similares actividades que sean organizadas por el mismo en cualquier espacio.

Artículo 8.2- Toda persona que participe en las actividades del club deberá respetar y cuidar el material que se utilice de las instalaciones a las que el club tenga derecho a usar y respetar a los trabajadores de dichas instalaciones.

Artículo 8.3- Todos deportistas deberán respetar y asumir las directrices de los jueces y análogos en las competiciones a las que asistan, comportándose en todo momento con decoro y esmero con otros competidores, compañeros, público o jueces. Así, pudiendo reclamar cualquier decisión al final de la misma por los cauces establecidos para ello.

Artículo 8.4- En cualquier competición o actividad que no esté dentro de las reguladas por la Federación Española de Triatlón el deportista puede usar cualquier otra vestimenta.

Artículo 8.5.- El club establecerá un calendario Oficial de actividades que podrá ser modificado en todo momento según las necesidades del Club. Dichas actividades se les deberá dar la categoría de “prioritarias” pues de ellas dependerá la clasificación del club en la Liga de Clubes.

Artículo 8.6.- El club establecerá un ranking propio con las siguientes categorías y distancias, quedando premiados los 4 primeros clasificados. Las clasificaciones se irán actualizando cada 15 días y estarán publicadas en la web.

Categorías

Tanto las categorías como la puntuación las decidirá cada año la Junta Directiva, haciéndose público como máximo el día 30 de noviembre anterior a la temporada.

Artículo 8.7.- El club celebrará una gala anual al finalizar la temporada en la cual se entregarán los premios. Ésta se comunicará con una antelación mínima de 30 días.

CAPÍTULO 9.- DE LA DISCIPLINA

Artículo 9.1- Como se establece en los estatutos se crea la COMISIÓN DE DISCIPLINA. Esta Comisión se encargará de supervisar y atender las reclamaciones que afecten al club y sus componentes y en su caso, dictar resolución pertinente. Esta Comisión aplicará la sanción que corresponda en consonancia con lo articulado en el presente Reglamento. Se reunirá siempre que se requiera de su actuación y estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente.
- Secretario.
- Un miembro del equipo técnico.
- Dos deportistas voluntarios elegidos por la Junta Directiva.

Si algún miembro del equipo técnico o deportistas voluntarios están inmersos directa o indirectamente en el conflicto, el Presidente podrá nombrar a otras personas para constituir la Comisión de Disciplina.

Artículo 9.2- Las infracciones de los preceptos contenidos en el presente Reglamento se agrupan, a efecto de sanción, en: FALTAS LEVES, FALTAS GRAVES y FALTAS MUY GRAVES.

Artículo 9.3- Se consideran FALTAS LEVES:

- 9.3.1-Proferir palabras malsonantes o promover discusiones con los compañeros.
- 9.3.2-El uso indebido del material del Club.
- 9.3.3-La actitud inadecuada en entrenamientos o competiciones.
- 9.3.4-Cualquier falta análoga que la Junta Directiva estime como tal.
- 9.3.5-El impago de la cuota o parte de ella.

Artículo 9.4- Las FALTAS LEVES se sancionarán con:

9.4.1-Pérdida de los derechos durante 15 días y obligación de pedir disculpas públicamente.

Artículo 9.5- Se consideran FALTAS GRAVES:

9.5.1-La suma de dos faltas leves.

9.5.2-Las faltas de respeto y discusiones graves con compañeros, jueces, directivos... etc.

9.5.3-Inducir actitudes violentas a los deportistas, colaboradores u otros.

9.5.4-Causar daño intencionado en materiales o instalaciones, ya sean del Club o ajenas, durante la realización de actividades propias del Club (entrenamientos, competiciones, concentraciones, etc.).

9.5.6-Cualquier tipo de agresión física, psíquica o verbal hacia cualquier miembro del Club.

9.5.7- No utilizar el mono de la temporada en vigor.

9.5.8-Todas aquellas faltas similares que puedan ser consideradas como tales por la Junta Directiva.

Artículo 9.6- Las FALTAS GRAVES se sancionarán con:

9.6.1-Suspensión de premios e incentivos a que hubiera tenido derecho.

9.6.2-Suspensión de todos los derechos durante un mes y obligación de pedir disculpas públicamente.

9.6.3-Abono de los daños causados.

Artículo 5.7- Son consideradas FALTAS MUY GRAVES:

9.7.1-La suma de dos faltas graves.

9.7.2- Cualquier tipo de relación con el dopaje de manera directa o indirecta bien sea por el entrenador, familiar o sentimental.

9.7.3-Cualquier acto o manifestación pública, deportiva o no, que cause un perjuicio intencionado al Club.

9.7.4-Cualquier tipo de acción encaminada a generar descontento o división dentro del Club y pueda considerarse encaminada a una posible escisión del mismo.

9.7.5-Provocar o participar en riñas o peleas con otros equipos, directivos, jueces, etc.

9.7.6-Todas aquellas faltas similares que puedan ser consideradas como tales por la Junta Directiva.

Artículo 9.8- Las FALTAS MUY GRAVES se sancionarán con:

9.8.1-Expulsión definitiva del Club.

9.8.2-Suspensión de premios e incentivos a que hubiera tenido derecho

9.8.3-Abono de los daños causados.

9.8.4-Disculpas públicamente desvinculando sus actos con el Club Tri Impulso.

Artículo 9.10- Una vez conocida la posible falta, se iniciará el proceso sancionador por la Comisión de Disciplina. La cuál, en un plazo máximo de cinco días hábiles, deberá escuchar las alegaciones que tengan que realizar todas las partes incursoas en el procedimiento abierto. En cualquier caso, impuesta la sanción por la Comisión, será comunicada a las partes, por escrito, como máximo, en un plazo no superior a diez días hábiles, desde el inicio del procedimiento.

Artículo 9.11- Cualquier sanción podrá ser recurrida ante la Junta Directiva en el plazo de dos días hábiles desde la notificación de la sanción. Deberá hacerse por escrito y debidamente motivada. A la vista de las alegaciones, la Junta Directiva confirmará o revocará la sanción, notificando de forma fehaciente, la resolución adoptada en un plazo no superior a cinco días hábiles.

Artículo 9.12- La suspensión de derechos que se derive de la sanción por comisiones de faltas, no presupondrá en ningún caso la suspensión de las obligaciones del deportista.

CAPÍTULO 10.- ESPONSORIZACIÓN

Artículo 10.1- Cualquier cuota superior a 20€se considerará una relación de patrocinio entre el Club (patrocinado) y el patrocinador.

Artículo 10.2- El importe de los patrocinios a partir del cual optarán a su impresión la decidirá cada año la Junta Directiva. Será grabada en la equipación deportiva, variando su posición según sea mayor o menor el importe. Los patrocinadores con cuotas de patrocinio entre 20€y la cuota mínima para su impresión se les destinará su espacio en la página web.

Artículo 10.3- La fecha límite para los acuerdos de sponsorización será el 30 de noviembre del año anterior a la temporada.

CAPÍTULO 11.- TESORERÍA

Artículo 11.1- La Junta Directiva electa decidirá si durante su mandato las cuentas serán mancomunadas o no.

Artículo 11.2- Todos los socios podrán pedir en todo momento un extracto detallado de las mismas así como de su gestión.

Artículo 11.3- Los socios que consigan un patrocinador o varios cuya cuantía total supere los 500€ se les pagará una prueba a su elección entre todas las que puntúan en el circuito de la Federación de Triatlón de la Región de Murcia.